



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHO CIENTOS.**

En la Villa de Torana y valas conseruadas de ella en diez y ocho de septiembre de mil y ochocientos, se juntaron los señores conde, Justicia y Regimiento como lo tienen por costumbre ha conferido y tratado los Avuntos tocantes y pertenecientes del Servicio de ambas Magestades bien y utilidad de este Común, ha sacado los señores D.º Fr.º de S.º J.º y Ph.º Man.º Cant.º Abog.º de los señores D.º Condes.º Regidor perpetuo de su Ayuntamiento, Regente de la N.ª Jurisdicción ordinaria por disposición de el Sr. Propietario, Cavalleros Capitulares, Diputados, y Sindico Personero de el Común que avuso firmaron, y estando así juntos, se vio una N.ª orden comunicada por la Real Audiencia de esta Provincia relativa al Ayuntamiento de 1300 de los noventa y tres mil ochocientos ochenta y ocho reales mas. de V.ª que han correspondido ha esta Villa p.ª su cupo en el repartimiento del subsidio extraordinario atendidas las circunstancias que afligen la Monarquía con las ymbarraciones de los Ingleses, y en consecuencia acordaron: Que se unida al Libro Capitulor Comiente, se contenga su remisa al Sr. Mandante Interino y se remita para en parte de pago el sobrante de los propios con qualidad de reintegrarlo de el Pro-ducto de los Arbitrios señalados, y que se otallen en consulta p.ª su Aprobacion; Que de el repartimiento que se executara caso de Denegacion, que remesa se p.ªciague por el actual Mayorazgo de Propios D.º Gonzalo Cant.º Cant.º; y de todo se yntienda ala Junta de Propios p.ª su Gobierno.

Atendiendo este Ayuntamiento alas Aflicciones, y tribu-  
gurias en que se ve esta Villa, circun-  
da por una parte de la excoiva de Ambré que está padeciendo que puede decirse ciertamente que la Causa de sus riesgos han perecido ya en ella algunas semanas; Por otra, el evidente peligro que le amenaza de que se yntroduzca la peste con motivo de los muchos verinos de esta villa que estaban traba-  
jando en las Ciudades de Sevilla, Cadix, y otros Pueblos y infestados de aquella Comarca de los que agora con la mayor Arelaxacion se vienen huyendo en busca de sus Casas, y familias para su alivio, y consuelo que no se le puede poner

Sobre ap.º de 1300 de los noventa y tres mil ochocientos ochenta y ocho reales mas. de V.ª que han correspondido ha esta Villa p.ª su cupo en el repartimiento del subsidio extraordinario

Sobre Epidemia.

